

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ.

Que en los autos del expediente 9496/2021 del JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE LUIS ESTRADA MORENO Y JUANA GUZMAN FARFAN, en contra de RENE GOMEZ LUNA Y LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los autos, toda vez que las dependencias COMPAÑIA DE TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX) y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO (CIUDAD DE MÉXICO) han dado contestación al informe solicitado negando que exista antecedente alguno a nombre del codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, en consecuencia, se encuentran agotados en su totalidad los oficios de búsqueda y localización ordenados por auto de treinta 30 de agosto de dos mil veintiuno 2021; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por formuladas sus manifestaciones, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, como lo solicita procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado LUIS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, **RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:** a) La Declaración Judicial de que ha operado a favor de los suscritos la USUCAPION de lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: en ocho metros con calle Mar de Humboldt, AL SURESTE: en 19 metros con el lote número 30, AL SUROESTE: en 8 metros con lote de terreno número 50, y AL NOROESTE: en 19 metros con lote de terreno número 28, inmueble que se encuentra inscrito con el Folio Real electrónico número 00004460 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. b) La Cancelación del registro que obra en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio el señor René Gómez Luna, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, toda vez que ha operado a favor de los suscritos la usucapación del mismo, c) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registra de que los suscritos actores son legítimos propietarios del terreno y construcciones cimentadas y que han quedado descritos en el inciso a), d) La Cancelación de hipoteca que pesa sobre el inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, misma que quedó inscrita bajo la partida electrónica número 5006404. e) El pago de los gastos y costas, relación sucinta de los hechos. **HECHOS:** 1.- Como lo comprobamos con el Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de julio de 2012, mismo que se anexa en original al presente curso, los suscritos José Luis Estrada Moreno y Juana Guzmán Farfán celebramos en nuestro carácter de compradores con el señor René Gómez Luna en su carácter de vendedor, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito como lote de terreno marcado con el número 29 de la manzana 314, del Fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa, Estado de México, hoy denominado con el número oficial 57, de la Calle Mar de Humboldt, Ciudad Brisa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la construcción sobre él edificada, constando dicho inmueble con una superficie de 152 metros cuadrados, 2.- Adquirimos dicho inmueble toda vez que teníamos la certeza de que el señor René Gómez Luna era el propietario, pues nos lo acreditó con el instrumento número 146,621, volumen 5,371, otorgado el día 18 de noviembre de 1974, ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Titular de la Notaría Pública número Diez del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en la partida número 1576 del Volumen 251, Libro primero, Sección primera, bajo el Folio Real electrónico número 00004460, 3.- Del señor René Gómez Luna al momento de celebrar el contrato privado de compraventa, nos informó que dicho inmueble tenía un gravamen por un crédito que dicha persona había solicitado al señor Luis Alberto Martínez Sánchez, mismo que se formalizó mediante un Contrato de Préstamo con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 18 de noviembre del año 2009, celebrado entre el señor RENÉ GÓMEZ LUNA en su carácter de deudor y Garante Hipotecario, y el señor LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de acreedor, mismo que quedó protocolizado en la escritura número 42,189, de fecha 20 de noviembre del año 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 105 del Estado de México, Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, 4.- Declaración l inciso c) el señor René Gómez Luna declara que el crédito mencionado en el inciso b) se encontraba liquidado en su totalidad, para lo cual nos entrega un escrito firmado por el señor Luis Alberto Martínez Sánchez, de fecha 28 de junio del 2012, dirigido "A quien corresponda", en la que solicita y autoriza la liberación y cancelación de la garantía hipotecaria de la casa ubicada en Mar de Humboldt número 57, fraccionamiento Ciudad Brisa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el título de Propiedad, escritura número 146,621, volumen 5371 del 18 de noviembre de 1974, derivado del contrato de préstamo con interés hipotecario. 18. Desde el día tres de julio del año 2012, celebramos el contrato de compraventa, y el día 28 de julio del 2013, se nos entregó la posesión tanto física como jurídica, desde esta última tomamos posesión y el dominio del bien materia del presente juicio, por lo que los suscritos hemos ostentado la posesión a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública.

Debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

439.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictado en el expediente número 1325/2022, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SILVIA CERÓN BARRERA EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ Y SOCORRO FALCÓN DE REYES, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes **prestaciones: A).**- La USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno. **B).**- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la Inscripción a favor de la C. SOCORRO FALCÓN DE REYES, y se registre una nueva a favor de la suscrita. Fundamos la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que refiero a continuación. **HECHOS. 1.-** Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, se encuentra inscrito a nombre de SOCORRO FALCÓN DE REYES, con folio real electrónico número 00081066, documento que se anexa en original al cuerpo del presente escrito. **2.-** En fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, respecto del lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de ciento cuarenta y tres metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y mide y linda al norte en dieciséis metros noventa centímetros con lote dos; al sur en dieciséis metros noventa centímetros con calle Flamingos; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con lote cuarenta y seis; y al poniente en ocho metros cincuenta centímetros con calle Palacio de Gobierno, documento que anexo al escrito inicial. El precio pactado de la compraventa lo fue por la cantidad de un millón de pesos, cantidad que fue pagada en efectivo por la suscrita y que la parte vendedora el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, recibió a su entera satisfacción, sirviendo el contrato de compra venta de fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete como recibo de pago, lo anterior consta en la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa mencionado. Por lo que el acto jurídico celebrado, se estima suficiente, y que dio derecho a poseer de buena fe, el inmueble con el carácter de propietaria desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, tomando posesión del mismo en la fecha referida, toda vez que entre a poseer dicho inmueble en virtud de un título suficiente que me dio derecho a poseer, siendo en el caso concreto, el contrato privado de compra venta que celebramos por una parte, como vendedor el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, y la suscrita como parte compradora, **3.-** Así mismo el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, contaba con legitimidad para vender el inmueble materia del presente juicio, ya que adquirió el mismo de la persona que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que se anexa, y adquirió dicho inmueble por medio de un contrato de donación que celebros con la señora SOCORRO FALCÓN DE REYES, en su carácter de parte donante, en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y en donde en la fecha referida se le entrego la posesión, propiedad y dominio del lote de terreno materia del presente juicio tal y como consta en el contrato mencionado en la cláusula primera y segunda y que anexo en original al cuerpo del presente escrito. **4.-** En ese orden de ideas, en fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ, me entregó la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, y desde la fecha referida he poseído el inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y por más de cinco años, por lo que desde el día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, hasta la presente fecha, los suscritos hemos realizado actos de dominio sobre el lote de terreno número uno, manzana treinta y cuatro, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, realizado mejoras a dicho inmueble como el de pintar, realizar reparaciones en el inmueble, realizando actos de limpieza tanto dentro como fuera del domicilio, entre otras cosas, así como he colaborado con los vecinos en las actividades que se realizan en la calle donde se encuentra el inmueble materia del presente juicio, y he vivido junto con mi familia en dicho inmueble hasta la presente fecha, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión, ya que todos los vecinos conocen a la suscrita como la única y legítima propietaria, al haber adquirido dicho inmueble del anterior propietario el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ. **5.-** Cabe destacar que se ha acudido ante el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, a realizar los pagos por concepto de agua, por lo que se anexa un recibo de pago de agua en donde constan los años fiscales dos mil veintidós, dos mil veintiuno, dos mil veinte, dos mil diecinueve, dos mil dieciocho, de igual manera respecto al pago de predio ante la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, anexando el recibo de predio y respecto del lote de terreno materia del presente juicio. **6.-** Por lo anteriormente expuesto y porque la suscrita considera que se han reunido los requisitos para que opere a favor la USUCAPIÓN, es por lo que acudo en la presente vía demandando las prestaciones precisadas en el proemio del escrito inicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el CINCO (5) de Diciembre de 2024. Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISIETE 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

440.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JOEL GUERRA SALVADOR.

FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, bajo el expediente número 32630/2023, promueve ante este Juzgado las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitado por FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes **prestaciones: A)** El pago de una pensión alimenticia para solventar gastos de alimentos de mis hijos y de la suscrita; **B)** Se solicite y exija al demandado exhiba una garantía en las formas que marca la Ley para el cumplimiento de pago de alimentos una vez que sea emplazado a juicio; **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, desde que inicie hasta la solución del mismo. **HECHOS. 1.-** El día 04 de febrero del año 2005, el C. JOEL GUERRA SALVADOR y la suscrita FACUNDA ALEJANDRA GARCIA PEREZ, celebramos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes. **2.-** Establecimos como domicilio conyugal el domicilio ubicado en CALLE LAGO CHACANAB, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLAS DE ZUMPANGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. **3.-** De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres; LUIS ANGEL, ROBERTO CARLOS Y TANIA ESMERALDA, de apellidos GUERRA GARCIA. **4.-** Es el caso de que a la fecha desde hace aproximadamente unos 10 años el demandado se salió del hogar, indicando que se iba a trabajar, pero el hecho es que ya no regreso al domicilio conyugal. **5.-** Desde que se salió del hogar señalado en el hecho cuatro, el demandado se ha abstenido de aportar alimentos tanto para la suscrita como para los menores hijos, situación que la suscrita he tenido que conseguir dinero para la manutención de mis menores hijos y para la suscrita. **6.-** Solicito visto que desconozco a cuánto asciende el monto de ingresos tanto ordinarios como extraordinarios del demandado, así como su fuente de empleo, solicito se fije el régimen de dos salarios mínimos como unidad de medida para los alimentos de mis hijos y de la suscrita y de tener bienes o cuentas bancarias se le embarguen a efecto de poder solventar gastos de los acreedores alimentistas. **7.-** La suscrita he aportado alimentos a mis hijos, pero la verdad de las cosas he tenido que solicitar prestado a familiares y amigos a los que les debo dinero por concepto de alimentos.

Se ordena notificar por EDICTOS a dicha persona, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por FACUNDA ALEJANDRA GARCÍA PÉREZ en contra de JOEL GUERRA SALVADOR, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado JOEL GUERRA SALVADOR, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

441.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 692/2024, EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, en lo cual se basa en los siguientes hechos y consideraciones.

HECHOS: 1.- En fecha 07 de abril del 1988, adquirí de la señora MARIA ELENA MANCILLA ALCANTARA, mediante CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA, el terreno motivo de las presentes diligencias, ubicado en AVENIDA JUAREZ, COLONIA LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; el cual presenta las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 71.60 metros con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO; AL SUR: 67.35 metros con ISaura MANCILLA DE LA TORRE; AL ORIENTE: 12.23 metros con JOSE SANTIAGO SANTIAGO; AL PONIENTE: 11.80 metros con CALLE BENITO JUAREZ. Con una superficie de 749.61 metros cuadrados. **2.-** El terreno que se describe no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y se encuentra registrado en Catastro Municipal de Villa del Carbón, Estado de México; y al corriente del pago predial, como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y la constancia de no adeudo predial expedida por la autoridad catastral del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; **3.-** En el terreno que se describe en el hecho uno, bajo protestad de decir verdad, manifiesto a su Señoría que lo tengo en posesión y dominio pleno desde hace más de CINCO AÑOS, con los requisitos exigidos para PRESCRIBIR EN CALIDAD DE PROPIETARIO, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO: porque lo estoy habitando, cuidando y realizado mejoras al inmueble, posesión que tengo en forma PACÍFICA: porque no lo obtuve por medio de la violencia ni tengo problemas con nadie, CONTINUA, porque hace más de cinco años no me ha sido ininterrumpida, PÚBLICA, porque la posesión ha sido a vista de los vecinos, y de BUENA FE: porque mi posesión carece de vicio alguno, en tal virtud y tomando en consideración que mi posesión es apta para prescribir, vengo a promover en la presente vía, para que una vez cumplidos los requisitos de ley, se me declare propietario del inmueble antes descrito, en virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible. **4.-** Los actos materiales que detono, sobre el inmueble que es motivo de este juicio, es la ocupación física del mismo, la cual hago consistir en la

construcción de mi casa habitación, así como la delimitación del terreno, colocando una barda de block para señalar perfectamente, los linderos del inmueble de mi propiedad, y también de que estoy cuidando y menorando el inmueble, toda vez que he plantado plantas y árboles en el terreno siendo estos algunos actos de posesión realizados en el terreno que es motivo del presente asunto. 5.- Que se sirva ordenar la expedición y publicación de los edictos en la forma descrita por la Ley Adjetiva, se practiquen las notificaciones correspondientes a los colindantes del terreno motivo de las presentes diligencias, para lo cual señalo el domicilio y sean debidamente notificados:

Al NORTE: colinda con EDUARDO ESCAMILLA CASTILLO, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al SUR: colinda con ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al ORIENTE: colinda con JOSE SANTIAGO SANTIAGO, por lo que deberá ser notificada de las presentes Diligencias que se promueven, quien tiene su domicilio en Avenida Juárez, Colonia La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. Al PONIENTE colinda con CALLE BENITO JUAREZ, por lo que deberá ser notificado de las presentes Diligencias que se promueven al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México; quien tiene su domicilio en calle Plaza Hidalgo, sin número, colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México. 6.- Una vez concluida la secuela procesal, se me declare propietario de dicho terreno y se ordene hacer la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a ISAURA MANCILLA DE LA TORRE, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el BOLETIN JUDICIAL, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Jilotepec, México a los veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

452.-23 enero, 4 y 13 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA VIA DE APREMIO promovida por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.R., en contra de UNIVERSIDAD TOMINAGA NAKAMOTO S.C., CLELIA AMABILIA MARQUEZ CANALES, AMERICA ESTEBANA PRADO MARQUEZ Y ROGELIO ERNESTO PRADO CARRASCO, expediente número 1660/2024, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO IDENTIFICADO COMO: CALLE MANOLETE, CASA 14 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA. SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 10 LOTE: 20 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LOMAS DE SOTELO CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO POR LA CANTIDAD DE \$6,400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO DE AVALÚO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ROSALBA REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE HARAN POR DOS VECES QUE DEBERAN MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO DE SIETE DIAS HABILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A EFECTO DE QUE POR SU CONDUCTO SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE ENTENDIENDOSE LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU ANALOGO Y EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS, ASI COMO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

223-A1.- 31 enero y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27070/2022, MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Respecto del inmueble ubicado en la Manzana 73, lote 4, colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 Metros y colinda con Calle 11; AL SURESTE 7 metros y colinda con Lote 17, AL NORESTE 12.00 metros y colinda con lote 05, AL SUROESTE 12.00 metros y colinda con lote 3, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que desde el seis de agosto de dos mil lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con TERESA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y desde entonces lo ha poseído en concepto de propiedad, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), emplazar por edictos a Jardines de Santa Clara, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

701.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1967/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO (sobre incidente de cuantificación de pensiones alimenticias vencidas), promovido por VERONICA ORTIZ SUAREZ respecto de SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el incidente de ejecución de sentencia, en cumplimiento en proveído en fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por edictos a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal serán hechas por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta del incidente de ejecución de sentencia PRESTACIONES: A.- Se condene al demandado incidental al pago por la cantidad de \$340,619.2 (trescientos cuarenta mil seiscientos diecinueve punto dos pesos 02/100 M.N.) que corresponde del mes de febrero del dos mil veintidós a febrero del dos mil veinticuatro, dado que el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro causó sentencia ejecutoria. B.- Se concede al demandado incidental al pago de \$105,142.8 (ciento cinco mil cuarenta y dos punto ocho 08/100 M.N.) por concepto de las pensiones caídas y no pagadas ordenadas como pensión definitiva dentro del expediente al rubro citado dictada el doce de junio del dos mil veinticuatro no ha dado cumplimiento. C.- Se ordena el embargo de bienes suficientes a nombre del demandado, a efecto de garantizar o en su caso liquidar la deuda. D.- Se declare al demandado incidentista deudor moroso por lo que se ordena inscribirlo al registro de deudores alimentarios morosos. E.- Se decrete el pago de gastos y costas que presente el juicio incidental. HECHOS: 1.- Se decreto al demandado dos días de salario mínimo vigente, por concepto de pensión alimenticia provisional, mismo que deberán ser entregados los primeros cinco días de cada mes en el juzgado mediante billete de depósito. 2.- El dos de febrero del dos mil veintidós Saul Ulises Ramírez Horcasitas fue notificado del presente juicio, corriendo el cumplimiento de la obligación alimentaria los primeros cinco días del mes de febrero del dos mil veintidós. 3.- La suma de los meses de las pensiones no pagadas provisionales y de las definitivas no pagadas da un total de \$446,362.2 (cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y dos punto dos 02/100 M.N.), en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes suficientes para garantizar el adeudo y demás medidas de apremio que imponga su señoría para hacer cumplir sus determinaciones.

Se expide para su publicación mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, córrase traslado y emplase a SAUL ULISES RAMIREZ HORCASITAS, quien deberá dar contestación al incidente interpuesta en su contra dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por confeso de los hechos que trata o por contestada el incidente en su contra y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaría de este juzgado, dada en Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, Maestra en Derecho CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.

Se expiden el veintisiete de enero de dos mil veinticinco en Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

703.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 109/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; y en cumplimiento a lo ordenado por auto del once de diciembre de dos mil veinticuatro, así como del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, para que se realice la audiencia a que se refiere el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; en el presente juicio sucesorio testamentario a bienes de TELESFORO TOVAR ESTRADA, promovido por MARÍA GUADALUPE TOVAR POPOCA; en consecuencia,

notifíqueseles a los interesados en el juicio que nos ocupa en sus domicilios particulares señalados desde el escrito inicial de denuncia, para que comparezcan en la fecha y hora antedichas, así también para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación señalen domicilio procesal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le señalarán la lista y boletín judicial.

Aunado de lo anterior se les hace sabedores a los coherederos que para el caso de no comparecer a la diligencia de mérito, serán representados por el Representante Social adscrito, por lo que, túrnense los autos al Actuario para que proceda citar el día y hora al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Finalmente, y dado que a la fecha han sido rendidos los informes por las dependencias que se solicitó su auxilio para la notificación de algunos coherederos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena citar a Bertha Eugenia, Marco Antonio, Miguel Ángel, José Raymundo, Isabel Patricia y Susana todos de apellidos Tovar Popoca a través de edictos que contendrán una relación sucinta del presente auto, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial," haciéndole saber que deben presentarse el día y hora señalado en líneas que anteceden; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil veinticuatro y veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

705.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1039/2023, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, denunciado por ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) Que en fecha once (11) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), falleció la señora REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, 2) La señora REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE contrajo matrimonio con el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, 3) La autora de la sucesión REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, procreo a un hijo de nombre IGNACIO ALDRETE MARÍN, quien nació el día dos (02) de julio mil novecientos cincuenta (1950), 4). Asimismo el señor JOSÉ ALDRETE VERGARA, falleció el treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), 5) Por ello, se dio a la tarea de buscar a los familiares de REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, la C. CATALINA CID REYES, persona que vivió con REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE le refiere que el único hijo que tuvo es IGNACIO ALDRETE MARÍN, pero no sabía dónde localizarlo y no podría proporcionar algún dato de su domicilio, 6) Toda vez que la autora de la presente sucesión no otorgo disposición testamentaria ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ promueve la presente acción, 7) En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta y tres (1983) se celebró un contrato privado de compraventa con REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocido como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE en su calidad de vendedora y MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ como compradora de una fracción de terreno, ubicado en el cuartel tercero de la cabecera municipal de Jocotitlán, Estado de México, 8) De manera posterior, en fecha cinco (5) de junio del dos mil (2000) el denunciante de la sucesión ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ celebro contrato privado de compraventa con su progenitora MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ, respecto del terreno ubicado en el Cuartel Tercero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con lo anterior refiere que acredita el interés que tiene ALVARO HERNÁNDEZ CRUZ para denunciar la presente sucesión intestamentaria en razón de que MARIA DEL REFUGIO CRUZ CRUZ adquirió el bien inmueble que le vendió mediante compraventa con REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ también conocida como REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, por acuerdos de treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) y veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el C. Juez ordeno notificar a IGNACIO ALDRETE MARÍN, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron el domicilio de IGNACIO ALDRETE MARÍN, por tanto, en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), notifíquese a IGNACIO ALDRETE MARÍN, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de REMEDIOS MARIN MANJARRÉZ y/o REMEDIOS MARIN VDA. DE ALDRETE, por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a IGNACIO ALDRETE MARÍN que deberá apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el presente juicio sucesorio intestamentario dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, debiendo acreditar fehacientemente su entroncamiento con la autora de la presente sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asista; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo veintiséis (26) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

713.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 285/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por BALTAZAR PADUA AHUMADA por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en Camino a Santa María Magdalena Ocotitlán, sin número, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 64.16 METROS CON CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MEXICO; ACTUALMENTE CON CAMINO A OCOTITLAN, SANTA MARIA MAGDALENA, AL SUR: 40.51 Y 32.66 METROS CON PROPIEDADES PRIVADAS DE FELIX AHUMADA Y TERESA BUENO; ACTUALMENTE CON JOSE PEÑA DE LA CRUZ, PASCUAL BUENO VILCHIS Y JAVIER SUAREZ MONDRAGON; AL ORIENTE: 141.50 CON PROPIEDAD PRIVADA; ACTUALMENTE CON CARRETERA TOLUCA TENANCO Y BALTAZAR PADUA AHUMADA; AL PONIENTE: 142.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE GUADALUPE DOTOR; ACTUALMENTE CON EUFEMIA DOTOR YAÑEZ; con una superficie de 9,732.00. Inmueble que originalmente adquirió Baltazar Padua Ahumada en fecha quince de enero de dos mil doce (2012) de los Señores Juliana, Emeterio Francisco, Fernanda y Miguel de apellidos Ahumada Becerril, por medio de contrato de donación, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

837.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1058/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LILIA JIMÉNEZ GARCES por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

LILIA JIMENEZ GARCES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 222 (doscientos veintidós), colonia Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra registrado en el padrón catastral con número 101 10 063 56 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 (doce punto cero, cero metros) cuadrados con propiedad privada.

AL SUR: 12.00 (doce punto cero, cero metros) cuadrados con propiedad privada.

AL ORIENTE: 9.00 (nueve punto cero, cero) metros cuadrados con callejón Antonio Bernal y propiedad privada.

AL PONIENTE: 9.00 (nueve punto cero, cero) metros cuadrados con Lilia Jiménez Garces.

Con una superficie de 112.00 (ciento doce punto cero, cero) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compraventa con Juan Ríos Jiménez. Que desde esa fecha tomó posesión del inmueble, la ha detentado hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo, asimismo, no reporta antecedente registral alguno y se encuentra al corriente de las contribuciones, así como no pertenece a bienes comunales o ejidales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

841.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - LAURENCIA MARTINEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 34138/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 28 DE NOVIEMBRE, SIN NUMERO,

COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONANITLA, C.P. 55789, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.37 METROS ANTES CON ANA DOMINGUEZ Y MOISES RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE EDUARDA BENITA CLIMACO HERNANDEZ E HILDA RODRÍGUEZ FLORES; AL SUR: 14.90 METROS ANTES CON JULIAN RAMIREZ, ACTUALMENTE CON HUGON ROBERTO MARTÍNEZ Y MARTINEZ; AL ORIENTE: 10.04 METROS ANTES CIRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE CON JULIO CESAR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 10.47 METROS CON CALLE 28 DE NOVIEMBRE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

844.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1619/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILDARDO CASTILLO CADENA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "XOQUITLA", UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO TRES, BARRIO TECHICHILCO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.38 metros con Gregorio Aguilar, actualmente Alejandro Ruelas Reyes; AL SUR: En dos líneas, la primera de 04.55 metros con Gilberto Castillo Cadena, la segunda de 20.83 metros con Paso de Servidumbre; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 04.00 metros con Paso de Servidumbre; la segunda de 07.70 metros con Ma. Magdalena Castillo Cadena; AL PONIENTE: 11.72 metros colinda con Andrés Juárez actualmente con María Josefina Florin Aguilar; con una superficie aproximada de 214.13 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con TRINIDAD CASTILLO AGUILAR, en fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

845.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1821/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN REYNOSO CASTILLO, respecto de una fracción del INMUEBLE "AMACAPOTITLA UBICADO EN CALLE GALEANA NÚMERO 21, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.05 metros con Clemente Reynoso Cabrera; AL SUR: 14.05 metros con Calle Galeana; AL ORIENTE: 25.80 metros con David Reynoso Castillo; AL PONIENTE: 25.80 metros colinda con Calle Hidalgo; con una superficie aproximada de 362.49 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con Clemente Reynoso Cabrera, en fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

846.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1737/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN REYNOSO DELGADILLO, respecto de una fracción del inmueble denominado "EL ARENAL" ubicado en Camino a Zacatlale, sin número especial, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.20 mts. Colinda con Nicolás Duran Oviedo, con privada de paso de 9.50 mts. de ancho por 173.11 mts. de largo con una superficie total de 1,643.23 metros cuadrados, con entrada principal por camino a Zacatlale; 26.72 mts. con Rod Erik Reynoso Delgadillo, al Sur: 61.50 mts. Colinda con Emigdio Andrade Muñoz, al Oeste: en 48.45 mts. Colinda con Juana Castillo Gutiérrez y al Este: 32.04 mts. Colinda con Francisco Laguna Celaya, con 16.08 mts. Colinda con Privada de 9.50 mts. Con una superficie aproximada de 2,403.85 metros cuadrados (Dos mil cuatrocientos tres metros punto ochenta y cinco centímetros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de Compraventa, en fecha veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, con el señor CLEMENTE REYNOSO CABRERA, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia de no Ejido del Comisariado Ejidal del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial con lo que se acredita con el certificado de no adeudo Predial, anexa plano de ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LO EMITE LA PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

847.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1131/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VERÓNICA BEATRIZ DELGADO CORTES, respecto de un predio denominado "TEXCACUAC" ubicado CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veinte (20) de noviembre del año dos mil doce (2012) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS MEDIDAS: La primera de 27.10 metros y colinda con calle Jorge Jiménez Cantú y la segunda medida de 10.00 y colinda con Graciela Muñoz López; AL SUR EN DOS MEDIDAS: La primera de 26.93 metros y colinda con Verónica Beatriz Delgado Cortes, y la segunda 6.00 metros y colinda con calle Apanco; AL ORIENTE: 121.06 metros y colinda con Higinio Sánchez Sánchez, Martín Tena Hernández y Fernando Sánchez Sánchez; AL PONIENTE EN TRES MEDIDAS: La primera de 27.35 metros y colinda con Graciela Muñoz López, la segunda de 69.36 y colinda con Alma Rosa Benítez Hernández, Alejandra Roldan Millán, Lorenza Márquez De La Rosa, Moisés Martínez Gómez y Fernando Martínez Gómez, y la tercera de 39.46 metros y colinda con Verónica Beatriz Delgado Cortes; con una superficie aproximada de 3,013.02 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

849.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 105/2025.

MA. DE JESÚS PADILLA GARZÓN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 105/2025, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 81, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 240 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 10 METROS, COLINDA CON SEBASTIAN RIVERO ACTUALMENTE LEOBARDO ORTEGA SALINAS; AL SUR en 10 METROS, COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE AVENIDA REVOLUCIÓN; AL ORIENTE en 24 METROS, COLINDA CON TIMOTEO FUERO ACTUALMENTE JULIA FUERO RAMIREZ y; AL PONIENTE en 24 METROS, COLINDA CON MAURO BARRAGAN ORTIZ ACTUALMENTE MARTIN JOSE BARRAGAN.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinticinco (29/01/2025).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero del dos mil veinticinco (24/01/2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

850.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 22/2025.

En el expediente **22/2025**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **ADRIAN ZARATE HUERTA Y MARIA GEMMA VELASCO HOYOS**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble denominado **"LA MONERA" POBLADO DE AYOTLA, ubicado en la CALLE PROLONGACIÓN FLORES MAGÓN, NÚMERO EXTERIOR 17, COLONIA SANTO TOMÁS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie de **307.60 m2 (trescientos siete punto sesenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.65 METROS CON JUAN RODRIGUEZ CABRERA;

AL SUR: 10.10 METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE FLORES MAGÓN;

AL ORIENTE: 28.30 METROS CON LUIS HERNANDEZ;

AL PONIENTE: 28.30 METROS CON GALDINO CERENO NAVA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica.

854.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 70/2025 que se tramita en este Juzgado, IVÁN ALEXANDER IBARRA MALDONADO, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Agustín González y/o carril 2 CERRADA LOS OLIVOS No.16, en Santa Cruz Chignahuapan, en el Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie aproximada de 156.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE 8.00 MTS. CON JUAN CARLOS TOVAR GUTIERREZ, SUR: 18.00 MTS CON CERRADA LOS OLIVOS. ORIENTE 9.19.50 MTS. CON CLAUDIA DANIELA ORTIZ DIAZ COVARRUVIAS. PONIENTE 19.50 MTS. CON CLAUDIA DANIELA ORTIZ DIAZ COVARRUVIAS. Que desde que celebró contrato privado de donación el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los seis días de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 30 DE ENERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

855.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1958/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ SOLIS, respecto del inmueble ubicado en: CALLE TERCERA SUR NUMERO 24 (VEINTICUATRO), COLONIA INDEPENDENCIA, CODIGO POSTAL 54915, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las

siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con GUADALUPE VAZQUEZ ROMO; AL SUR: 20.00 metros, colinda con JOSE ROMO FACIO; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con CALLE TERCERA SUR, AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con JUAN RESÉNDIZ ÁLVAREZ. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

858.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 32/2025.

En el expediente 32/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Rene Alejandro Carrillo Manjarrez quien dice ser apoderado legal de Jaime Urbina Manjarrez, para acreditar la posesión a título de propietario, de un inmueble ubicado en carretera Toluca-Tenango Kilometro 18.5 Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 26,541.60 m2 (veintiséis mil quinientos cuarenta y uno punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:

38.40 mts. Colinda con Jorge Quezada.

8.74 mts. Colinda con Jorge Quezada.

42.15 mts. Colinda con Jorge Quezada.

6.39 mts. Colinda con Jorge Quezada.

75.00 mts. Colinda con Cesar Urbina Manjarrez.

31.25 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

Este:

35.00 mts. Colinda con Cesar Urbina Manjarrez.

20.00 mts. Colinda con Jaime Benito Urbina Gil.

10.00 mts. Colinda con Juan González.

42.00 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

20.85 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

20.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

50.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

104.10 mts. Colinda con Carretera Toluca-Tenango.

Noreste:

50.00 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

70.00 mts. Colinda con Jaime Benito Urbina Gil.

Suroeste:

122.50 mts. Colinda con Camino Viejo a San Juan la Isla.

50.00 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

20.08 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

Suroeste:

122.50 mts. Colinda con Camino Viejo a San Juan la Isla.

50.00 mts. Colinda con Antero Sánchez Piña.

20.08 mts. Colinda con Tirso Escamilla.

Oeste:

108.24 mts. Colinda con Basurero Municipal.

53.78 mts. Colinda con Jorge Quezada.

52.41 mts. Colinda con Jorge Quezada.

16.10 mts. Colinda con Jorge Quezada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Firma electrónicamente Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.
859.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1313/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GEMA SHIREL GOROSTIETA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en: Tenería, Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 44.05 metros y colinda con propiedad de Rubí Guadalupe Gorostieta Martínez. AL SUR: 24.77 metros y colinda con propiedad de Anahí Gorostieta Martínez. AL ORIENTE: 52.28 metros y colinda con calle sin nombre. AL PONIENTE: En varias líneas continuas que suman 83.08 metros y colinda con camino Real; con una superficie total de 1,204.04 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de enero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

860.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1115/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SOTELO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.958 metros y colinda con Angel Guillermo Vivanco Sánchez; AL SUR: 23.216 metros en tres líneas, la primera de 14.612 metros, la segunda de 5.382 metros y la tercera línea de 3.222 metros con camino; AL ORIENTE: 93.001 en cinco líneas, la primera de 29.435 metros, la segunda de 21.521 metros, la tercera de 15.362 metros, la cuarta de 13.615 metros y la quinta línea de 13.068 metros colinda con Barranca Ejido de San Lucas del Pulque; AL PONIENTE: 80.717 metros en dos líneas, la primera de 55.759 metros y la segunda de 24.958 metros y colinda con la señora Lucila González Isabel. Con una superficie de 1,995.078 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

861.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 96/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por RICARDO ARTURO GARCÍA BASURTO, quien dice ser propietario, respecto de un terreno Rustico de Riego y propiedad Particular, ubicado en el Paraje denominado "El Trapichito", Barrio de San Andrés dentro de la Jurisdicción y Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al Norte 34.00 metros y colinda con Rodrigo Barberá Durón; al Sur 35 metros en y colinda con Ricardo Arturo García Basurto; al Oriente tres líneas, la primera de 10.30 metros, la segunda de 5.50 metros y la tercera de 28.50 metros y colinda con Víctor Manuel Laguardia Longega actualmente con Miriam Islas Benítez; al Poniente 31.15 metros y colinda con Gonzalo Senosiain Ruiloba, con una superficie total de 1,301.51 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el día quince de febrero del año dos mil diecinueve.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de enero del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, L. en D. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

862.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 998/2024, promovió OSCAR ADRIAN VELAZQUEZ FRANCO, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 15 DE MAYO S/N EN SAN PEDRO TLALTIZAPAN MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE 6 METROS DE ANCHO; AL SUR: MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON JUAN GALICIA VALENCIA; AL ORIENTE: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON FELIX OSORIO HORNILLA; AL PONIENTE: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON FELIX OSORIO HORNILLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 168.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de enero de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día cinco de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

864.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2353/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN), promovido por JOEL ESPINOZA NESTOR, RAIMUNDO RUIZ CRUZ y GAUDENCIO MORENO HERNANDEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025), admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en EL LOTE NUMERO 13, DE LA MANZANA 2, CALLE ACOLCHICHI, DEL BARRIO MINEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14; AL SUR: 8.00 METROS y COLINDA CON LOTE 12; AL PONIENTE: 15.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y AL ORIENTE: 15.00 METROS y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE OCOCATL, con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO celebrado entre IRENE ÁVILA MEJÍA y el C. JOEL ESPINOZA NESTOR, RAIMUNDO RUIZ CRUZ y GAUDENCIO MORENO HERNANDEZ y una INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SIETE y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños; de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, y como

lo justifica se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, está al corriente del pago impuesto predial, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Nueve (9) de enero de Dos Mil Veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

279-A1.- 10 y 13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 730/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien o inmueble ubicado en cerrada Felipe Ángeles sin número Santa María Huecatitla Cuautitlán, Estado de México, tiene una superficie total de 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts. colinda con María del Carmen García Martínez. Con domicilio en Cerrada de Lázaro Cárdenas sin número. Siendo que este predio actualmente se encuentra en construcción, por lo que por medio de los albañiles he tratado de contactar a la Sra. María del Carmen García Martínez, dejando mi número celular personal, pues no me quisieron proporcionar el de ella y hasta el momento no nos hemos contactado. AL SUR: en 15.00 mts. Colinda con servidumbre paso. En cerrada de Felipe Ángeles Santa María Huecatitla Cuautitlán México. AL ORIENTE: 25.00 mts. Colinda con Beatriz Mendoza Rendón, con domicilio en Cerrada Felipe Ángeles Santa María Huecatitla Cuautitlán México. Siendo que por medio de la persona que me vendió el Sr. Homero García González me enteré que la Sra. Beatriz Mendoza Rendón ya había fallecido y se ignora quién adquirió su propiedad pues en esta construyeron una bodega y el personal que trabaja ahí no dan informes. AL PONIENTE: en 25.00 mts. Colinda con Juan Carlos González Solís, con domicilio en Cerrada Felipe Ángeles Santa María Huecatitla Cuautitlán México. Aclarando que el nombre correcto de este colindante es Carlos González Solís, y también puede ser localizado en Av. 16 de Septiembre # 106 en San Mateo Ixtacalco. En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, quien me refiere que está dispuesto a colaborar con este juzgado en la diligencia de notificación, en el momento que se le requiera, y acudir de manera voluntaria al Juzgado para notificarse.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden el vigésimo octavo día del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LICENCIADA VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

44-B1.-10 y 13 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA.

En los autos del expediente número 7830/2023, relativo a la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, PROMOVIDO POR FRANCISCO ESTRADA GARCÍA en contra de LEOPOLDO RAMOS GARNICA, la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE INSURGENTES SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00176524; con las medidas y colindancias: al NORTE 7 metros con ALEJANDRO RAMOS ÁVILA, al SUR 7 metros con CERRADA INSURGENTES; al ORIENTE 22 metros con LEOPOLDO RAMOS DELGADO y al PONIENTE 22 metros con BRUNO NOE RAMOS DELGADO y con una superficie de 154 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido, mediante la publicación de edictos en un periódico de circulación amplia del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que ocurran a la celebración de la misma, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado por las partes.

Se expiden los presentes en Zumpango, México a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de enero de 2025 y 10 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

302-A1.-11, 12 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1845/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA NOVA 2000 S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO ESTRADA QUIRINO Y MONICA ESPINOSA VILLARREAL; se señalaron las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO 25 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en: CERRADA EUCALIPTO 23, CASA 13, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la cantidad de \$3,136,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), convóquese a postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL, y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, publicaciones que deberán efectuarse también en la tabla de avisos del juzgado; sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, lo anterior en términos de los artículos 2.229 y 2.234 del ordenamiento legal en consulta.

Finalmente, cítese en forma personal a las partes a efecto de que comparezcan el día y hora señalados en el presente proveído para la celebración de la primera almoneda de remate; asimismo, con fundamento en el artículo 5.144 y 5.160 del Código Civil notifíqueseles a efecto de que si a su interés legal conviene ejerciten el derecho del tanto, debiendo exhibir en la audiencia señalada el cincuenta por ciento del valor del referido inmueble, lo anterior mediante billete de depósito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CHRISTOPHER BENJAMIN ROMERO PONCE.- RÚBRICA.

942.-13 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACION DE COPROPIEDAD, promovido por AMELIA GUADALUPE SÁNCHEZ CALDERON, en contra JESÚS RODRIGO YHMOFF GONZÁLEZ; el Juez del conocimiento dictó un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1.135, 1.137, 1.192 fracción II y 2.232, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235 y 2.257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena la venta judicial en Tercera Almoneda de Remate del inmueble del conjunto urbano de tipo mixto, denominado "Las Misiones", ubicado en el kilómetro cincuenta y dos y medio de la carretera Toluca-Naucaipan, en San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México, inscrito en la oficina registral de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral Toluca, México (IFREM); con folio real 00126749, a nombre de: Amelia Guadalupe Sánchez Calderón y Jesús Rodrigo Yhmooff González.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100), precio de avalúo que fue fijado por el Perito Licenciado Gabriel Orozco Vázquez, con la deducción del cinco por ciento, por lo que la cantidad final es de \$1,757,500.00 (un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicho precio, en esta índole.

Tomando en consideración que del certificado de libertad o existencia de gravámenes exhibido en autos, se aprecia que sobre el inmueble que saldrá a remate, pesa hipoteca en primer lugar a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", a través de su fondo de vivienda, "FOVISSSTE", con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.238 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena notificar personalmente a las partes en su domicilio procesal señalado en autos y a los acreedores preferentes aludidos en el domicilio donde fueron emplazados, para que comparezca a la celebración de la almoneda de remate a deducir sus derechos.

Se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate por lo que, se deberá convocar postores por medio de edictos que se publicaran para anunciar la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar el bien inmueble en pública almoneda. Toluca, México a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

943.-13 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas doce de julio del dos mil veinticuatro, ocho de agosto del dos mil veinticuatro y nueve de diciembre del dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 92/2020.- promovido por START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO en contra de COMERCIALIZADORA LIDER MADEMEX & ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y VICTORINO URBAN RODRÍGUEZ, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución, consistente en el ubicado en LOTE 49 ZONA COMÚN TERRENO SEÑALADO COMO A1-9, PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO RANCHO VIEJO, QUE PERTENECIÓ AL RANCHO DE SAYAVEDRA, CALLE PRIVADA HACIENDA DEL BONDEQUI, CONDOMINIO NÚMERO TRES RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE JUAN, DE LA COLONIA DE VALLE ESCONDIDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AVENIDA NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; en consecuencia convóquense postores en términos de lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", sirve de base para el remate del citado inmueble la cantidad de \$29'262,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate; asimismo, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, facultando al juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación de dicho exhorto (...).- Toda vez que el auto de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, fue omiso en señalar término para que el Juez Exhortado se sirva diligenciar el exhorto ahí ordenado, por lo cual, se le otorga el Juez Exhortado en término de TREINTA DÍAS para que se sirva diligenciarlo.

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

944.-13 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA LAURA ALVAREZ DE LA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 937/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en CALLE QUETZALCOATL, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha uno 01 de agosto de dos mil dieciséis 2016, celebró contrato de donación con el ciudadano FERNANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CON 07.00 METROS COLINDA CON ALFONSO ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y ALFONSO FRANCISCO ÁLVAREZ ÁLVAREZ. AL SUROESTE: CON 06.80 METROS Y COLINDA CON CALLE QUETZALCOATL. AL SURESTE: CON 36.62 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN ALVAREZ DE LA CRUZ. AL NOROESTE: CON 35.25 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 244.84 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha quince de enero de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 22 de enero de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

945.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2216/2024, promovido por LILIANA RUIZ BENÍTEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.029 METROS, COLINDA CON MARIA CONCEPCION AVILA DIAZ.

AL SUR: 28.641 METROS, COLINDA CON MARIA CONCEPCION AVILA DIAZ.

AL ORIENTE: 15.85 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL PONIENTE 15.992 METROS COLINDA CON ERASMO ALVAREZ DIAZ.

CON UNA SUPERFICIE: 424.24 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los siete (07) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

946.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 8/2025, que se tramita en este juzgado, MARIA DE LOS ÁNGELES REYES MENDOZA, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en Paseo Presidente Adolfo López Mateos sin número, en la localidad de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.23 metros colindando con DARIO REYES PALACIOS actualmente MARÍA TERESA ESCANDÓN JIMÉNEZ; AL SUR: 14.23 metros colindando con PASEO PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL ORIENTE: 9.50 metros colindando con CALLE REFORMA; y AL PONIENTE: 6.70 metros colindan con ABEL OLIVARES ALDAMA, con una superficie aproximada de 112.06 m², a partir de la fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, MARÍA DE LOS ÁNGELES REYES MENDOZA, ha estado en posesión pública, pacífica continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince y veintisiete ambos de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

950.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1537/2024, A.R. (ASOCIACIÓN RELIGIOSA) IGLESIA ISRAELITA CASA DE DIOS SGAR/1279/93, por conducto de su representante TITO ESTRADA CARRANZA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 03 167 08 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,203.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 48.00 metros y colinda con Calle sin nombre.

SUR: 48.30 metros y colinda con Juan Hernández Pérez;

ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre;

PONIENTE: 25.00 metros y colinda con J. Guadalupe Hernández Pérez.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).-A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, Circular 61/2016.

952.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2009/2024, SANDRA GUZMÁN IBAÑEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "NEXAPA SEGUNDO" ubicado en Camino Ozumba - San Juan en la Población de San Juan Tehuixtlán, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 3,981.59 mts² (tres mil novecientos ochenta y uno punto cincuenta y nueve metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE 1 en 220.15 mts (doscientos veinte punto quince metros) y colinda antes con Piedad Pérez Valencia actualmente con Mauricia Sara Ibarra Pérez;

AL NORTE 2 en 28.55 mts (veintiocho punto cincuenta y cinco metros) y colinda antes con Agustín Olarte Velino actualmente con Alma Ibarra Avendaño;

AL SUR en 248.70 mts (doscientos cuarenta y ocho punto setenta metros) y colinda antes con Gregoria López Valencia actualmente con José Anastasio Vázquez Cerón;

AL ORIENTE 1 en 7.55 mts (siete punto cincuenta y cinco metros) y colinda con Camino San Juan -Ozumba;

AL ORIENTE 2 en 9.60 mts (nueve punto sesenta metros) y colinda antes con Agustín Olarte Velino actualmente con Alma Ibarra Avendaño;

AL PONIENTE en 17.73 mts (diecisiete punto setenta y tres metros) y colinda con Vereda y Barranca.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

Validación. Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintiocho (28) de enero del dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

953.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 4433/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE COPROPIEDAD promovido ZURI ZADAI CASTREJON BAHENA en contra de JAIME FUENTES URQUIDE, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por acuerdos dictado en fecha veintisiete 27 de noviembre del año dos mil veinticuatro, señaló las LAS ONCE HORAS 11:00 DEL DÍA VEINTICINCO 25 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025, para que tenga verificativo la venta en la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle Poniente 18, manzana 95, lote 26, San Miguel Xico IV Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 10.00 metros con lote 7; AL SURESTE: 29.50 metros con lote 25; AL SUROESTE: 10.00 metros con CALLE PONIENTE 18; y AL NOROESTE: 29.50 metros con LOTE 27, teniendo una superficie de 295.00 metros cuadrados, se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,750,850.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con la reducción del 5% cinco por ciento, y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO DEBERÁ FIJARSE UN EJEMPLAR DEL MISMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA QUE SE CONVOQUEN POSTORES A LA SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE Y DE TAL MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN, FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

Fecha del Acuerdo: TREINTA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA, Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA 30 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

954.-13 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESLY RAMIREZ TORRES, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, bajo el expediente 179/2023 demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (usucapión) a JUANA VALENZUELA MENDOZA, las siguientes prestaciones: **A).**- De la señora JUANA VALENZUELA MENDOZA, reclamo la Prescripción adquisitiva por USUCAPION y por ende, pasado a ser propietario del inmueble ubicado en LOTE VEINTIOCHO (28), MANZANA DOCE (12), COLONIA FRACCIONAMIETO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ACTUALMENTE CALLE MALBON NUMERO TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365), COLONIA FRACCIONAMIENTO, GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene una superficie total de 170.0 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 21.25 METROS CON LOTE 27 de la misma manzana. AL SUR: EN 21.25 METROS CON LOTE 29 de la misma manzana. AL ORIENTE: EN 8.00 CON CALLE sin nombre. AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 11 de la misma manzana. Folio REAL ELECTRONICO 316725 cuyos antecedentes registrales son: Partida 53, Volumen 165, libro Primero, sección Primera, y que se encuentra inscrito a favor de JUANA VALENZUELA MENDOZA. **B).**- Reclamo de la señora JUANA VALENZUELA MENDOZA, a consecuencia de la prestación reclamada en el inciso anterior, su cancelación y tildación total y definitiva de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM, inscrito en esa institución, en el folio real electrónico número 00316725, correspondiente al terreno que se encuentra ubicado en el LOTE VEINTIOCHO, MANZANA DOCE colonia Fraccionamiento, Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 53, volumen 165, libro primero, sección primera, y que se encuentra inscrito a favor de JUANA VALENZUELA MENDOZA, y en su lugar se inscriba a mi favor la sentencia que se tenga bien pronunciar. **C).**- El Pago de Gastos y Costas que se originen en el presente juicio. Sustentando su demanda en que 22 de diciembre de 2012, celebre contrato privado de Compraventa en forma escrita, entre el suscrito y JUANA VALENZUELA MENDOZA, el precio pactado en la compraventa, antes mencionada fue la cantidad de \$300.000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100/M.N), misma que se cubrió en efectivo, la firma de contrato, los cuales fueron cubiertos que se cubrió en efectivo, entera satisfacción de la parte vendedora, entregándome en el mismo acto la posesión real y material del referido inmueble, es decir desde el día 22 de diciembre de 2012, por lo que desde esa fecha soy la persona que se ostenta como única y legítima propietaria.

Por lo que procedase a emplazar a JUANA VALENZUELA MENDOZA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacer saber a la demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

955.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A BELEM REYES RIZO.

En el expediente número 539/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por HÉCTOR GERARDO DÍAZ DE LOS SANTOS, respecto de BELEM REYES RIZO, radicado en fecha dieciséis 16 de abril de dos mil veintiuno 2021, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el CALLE ENRAMADA, NUMERO 164, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo que desde el año dos mil seis 2006, la buscada abandono el domicilio que compartía con el demandante y desde entonces desconoce su paradero hasta la fecha. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto del veintiséis 26 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, ocho 08 de septiembre de dos mil veintidós 2022 y dieciséis 16 de abril de dos mil veintidós 2022, ordenándose correr traslado y emplazar a BELEM REYES RIZO, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, desahogue la vista, además manifieste lo que a su interés corresponda en relación a la propuesta de convenio exhibido; asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, fijese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 06 FEBRERO 2025.- Nombre: LICENCIADA EN DERECHO HERMINIA BRITO BAENA.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

956.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a: Juana Paqui Barrón en su carácter de adjudicataria de la Sucesión a bienes de Juana Soledad Barrón Cabello.

En el expediente 961/2023 relativo a la Vía Ordinaria Civil; Plenaria de Posesión, promovido por GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, quien interpuso demanda respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA SOLEDAD BARRÓN CABELLO, a través de su adjudicataria; JUANA PAQUI BARRÓN, la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a Juana Paqui Barrón en su carácter de adjudicataria de la Sucesión a bienes de Juana Soledad Barrón Cabello, reclamando las siguientes prestaciones: I.- De la primera de las mencionadas, Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Juana Soledad Barrón, a través de su adjudicataria la señora Juana Paqui Barrón: a) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en sentido de que la suscrita GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, tiene mejor derecho para poseer el bien inmueble que se describirá en los Hechos 1, 7 y 9 de esta demanda y, como consecuencia: b) La desocupación y entrega jurídica y material del bien inmueble oportunamente descrito, con sus frutos y accesiones y mejoras, c).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado, cuya regulación se hará en ejecución de sentencia, d) El pago de los gastos y costas causídicos, II.- De la Jefa del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México: a) La cancelación de la clave Catastral número 0410147607000000 a nombre de JUANA BARRÓN CABELLO, b) La autorización para que GUADALUPE PATONI HERNÁNDEZ, pueda realizar la "Manifestación Catastral" correspondiente, respecto del inmueble en controversia. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El quince de febrero de 1995, celebré contrato privado de promesa de venta con ROSENDO BARRÓN CABELLO (vendedor) y la que suscribe en su carácter de compradora, respecto de inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, en San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 6,400 m2. Aproximadamente; con las medidas y colindancias: AL ORIENTE: 65.31 mts. con calle Francisco I. Madero. AL PONIENTE: 65.31 mts. con Otilia Salazar Rosales. AL NORTE: 98.00 mts. con Zanja, AL SUR: 98.00 mts. con el propio vendedor, actualmente el C. Rosario González Fernández acordando como precio para la celebración del contrato la cantidad de \$1'650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 2.- La totalidad del inmueble fue adquirida por mi prominente vendedor ROSENDO BARRÓN CABELLO, de su padre el señor RAFAEL BARRÓN REYES, en fecha 8 de julio de 1951, mediante contrato privado de compraventa que comprendió un inmueble de superficie mayor, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: AL PONIENTE: AL NORTE: AL SUR: 132.00 mts. con camino, hoy calle Francisco I. Madero, 132.00 mts. con Bonfilia Salazar, 98.20 mts. con Zanja y Fidel Manjarrez. 98.20 mts. con Zanja y José Reules. 3. Se precisa que una fracción de la totalidad del inmueble que fue adquirido por el ROSENDO BARRÓN CABELLO de su padre, el señor RAFAEL BARRÓN REYES, fue vendida por aquel al señor ROSARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, mediante contrato privado de fecha 29 de noviembre del 2000, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 52.00 MTS, con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE 52.00 mts. Con Margarito González, AL NORTE 98.00 mts. con Juana Barrón Cabello, AL SUR: 98.00 mts con Víctor Manuel Villafañá Osorio, Antonio Vargas Álvarez, Herlinda Alanís Vilchis, Isidro Domínguez Vázquez y Francisco Rojas Mendiola. SUPERFICIE TOTAL 5,096 M2 (cinco mil noventa y seis metros cuadrados), 4. De todo lo anterior resulta que de la totalidad del inmueble adquirido por el padre del señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, este último vendió una fracción al señor Rosario González Fernández, la otra fue objeto de la promesa de venta descrita en el Hecho 1 de esta demanda. 5. En cumplimiento al contrato privado de promesa de venta del 15 de febrero de 1995, por cuanto hace a la Cláusula SEGUNDA de éste, dice: "segunda: ambas partes se comprometen a firmar el contrato privado de compraventa a más tardar en diciembre del año 2010", 6. En cumplimiento a la obligación de pago asumida por la ocurrente para la adquisición del inmueble materia de esta controversia, vine realizando el pago del precio convenido mediante abonos de forma periódica hasta cubrir el precio total convenido, 7.- Cabe aclarar que en razón de un acuerdo verbal celebrado entre la ocurrente y ROSENDO BARRÓN CABELLO, la cantidad de dinero que le había sido pagada a éste hasta el 11 de diciembre de 2009, sería abonada para la compraventa del inmueble una superficie de 6,400 m2, situación que así se especifica a partir del recibo del 19 de febrero de 2010, al último recibo finiquito del quince 15 de marzo de 2013 donde quedó especificado que la cantidad pagada en ese recibo sería el último pago por la compraventa de 26 de mayo de 2008, donde se reiteró la superficie total vendida, precisándose y corrigiéndose las medias y colindancias del inmueble materia de la compraventa siendo estas las siguientes: AL ORIENTE: 65.31 mts con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE 65.31 mts con Margarito González, antes Otilia Ofelia Salazar Rosales, AL NORTE 98.00 mts, con Zanja, AL SUR 98.00 mts con Rosario González antes Rosendo Barrón, 8.- El contrato privado de promesa de venta que la suscrita celebró con el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, el 15 de febrero de 1995, fue firmado ante los testigos de nombre MARIA ISABEL JIMÉNÉZ PATONI y BENITO SAVEDRA GUERRERO, siendo la primera de ellas quien también firmó como testigo diversos recibos de pago, 9.- No puede pasar desapercibido que ROSENDO BARRON CABELLO, contaba con plena capacidad legal para obligarse y contratar, quien, a razón de realizar diversas operaciones comerciales, contaba con una cuenta bancaria ante la institución denominada "GRUPO FINANCIERO BANORTE", S.A. DE C.V. bajo el número 00687735332 y, se encontraba dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes BACR360301-JZI. Así mismo, tenía plena capacidad para asentar su firma autógrafa en los diversos actos públicos o privados en que intervenía, 10.- Menester es resaltar que el contrato definitivo de compraventa relativo a la fracción descrita en esta demanda, fue debidamente ratificado por las partes contratantes ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, ante quien nos identificamos en términos de ley y ratificamos en todas y cada una de sus partes el contrato referido, 11.- No puede pasar desapercibido para este tribunal, el hecho de que la autora de la sucesión demandada JUANA SOLEDAD BARRÓN CABELLO, también conocida como JUANA BARRÓN CABELLO, pretende alegar su derecho a la posesión del inmueble materia de la controversia a través de un Contrato Privado de Compraventa, presuntamente celebrado por el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO en su calidad de vendedor y, la referida JUANA BARRÓN CABELLO en su carácter de compradora, de fecha 4 de agosto de 1997, supuestamente anterior al contrato definitivo de compraventa basal de la suscrita, que lo celebré el 26 de mayo de 2008; sin embargo, aquel documento de la contraparte carece de valor promotor alguno para legitimar su derecho a la posesión, 12.- Es ahora el caso de que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JUANA SOLEDAD BARRON, actualmente se encuentra indebidamente en posesión del inmueble ubicado en la calle Francisco I. Madero s/n, en San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 6,400 m2 aproximadamente con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE 65.31 mts, con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE. 65.31 mts. con Otilia Salazar Rosales, AL NORTE 98.00 mts. con zanja, AL SUR 98.00 mts. con el propio vendedor, actualmente el C. Rosario González Fernández, 13.- La señora JUANA SOLEDAD BARRÓN, realizó indebidamente la "Manifestación Catastral" del bien inmueble en controversia, ante el departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, designándole la clave catastral 0410147607000000 a nombre de JUANA BARRÓN CABELLO; habiendo exhibido para ello un contrato privado de compraventa de fecha 4 de agosto de 1997, con huella dactilar supuestamente del señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, cuando éste siempre firmaba los documentos públicos y privados en que intervenía, aclarando que el mismo que nunca fue ratificado por este último ante el Síndico Procurador de ese domicilio, sino únicamente por la autora de la sucesión demandada. 14.- No obstante de que le he solicitado a

la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora JUANA SOLEDAD BARRÓN a través de su adjudicataria en forma reiterada que me explique cuál es el motivo por el que se encuentra en posesión del inmueble de mi propiedad o en su caso me muestre el documento con el cual acredite su derecho de ello, se ha negado rotundamente, razón por la cual acudo a esta vía y forma propuesta a reclamar mejor derecho a la posesión. De las consideraciones jurídicas anteriores se desprende: 1) Que el inmueble descrito en esta demanda y que indebidamente posee la sucesión demandada, lo adquirí en fecha 26 de mayo de 2008, mediante un contrato privado de compraventa, celebrado con el señor ROSENDO BARRÓN CABELLO, mismo que fue ratificado por ambos contratantes ante Notario Público, constituye un justo título por haberlo adquirido de buena fe; 2) Actualmente mi contraria se encuentra indebidamente en posesión el inmueble reclamado; 3) El título exhibido por la suscrita resulta ser mejor para demostrar el derecho a la posesión; 4) Razón jurídica por la cual me asiste mejor derecho para poseer el inmueble materia de este juicio.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizarla como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Juana Paqui Barrón, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la publicación del último edicto, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en rebeldía, asimismo prevengase a la demandada para que, señale domicilio en ésta población, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Lerma, México a cinco de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

957.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 347/2022 P.I., relativo al Juicio Ordinario Civil (REINVIDICATORIO), promovido por ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA Y EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO, en contra de ERIKA BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ, dentro de la demanda reconvenional promovida por ERIKA BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ, en contra de ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA, EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO Y SANTIAGO MORALES DÍAZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO MORALES DIAZ, (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a) La usucapión del inmueble que se identifica como casa número 7, del tipo Arce II, construida sobre el lote número 7, de la Calle San Lorenzo, manzana noventa y seis, del conjunto urbano "Rancho San Dimas", Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que se expresan en los hechos en que se funda el reclamo; b) Pago de gastos y costas que el juicio origine; por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia integra del presente auto, por todo el tiempo que fue el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, 10 de febrero de 2025.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

958.-13, 24 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL, expediente 742/2021, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro.

"...se ordena emplazar a la parte demandada ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico LA RAZÓN y en el Boletín Judicial para que en el término de TREINTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda. Tomando en consideración que el último domicilio conocido de la parte demandada ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL, en consecuencia, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda realizar las publicaciones de edictos a fin de emplazar a la parte demandada ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL, de acuerdo a su legislación, y se faculta al C. Juez exhorta para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado, concediendo a la autoridad el término de TREINTA DIAS para diligenciar el exhorto, NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

“...Se tiene por presentada a la parte actora: ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su mandataria PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. (...) demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIO de: ALVAREZ SOBERANIS ABIGAIL las prestaciones que indica en el escrito de la demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil. - - Con las copias simples, exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que conteste la demanda dentro del término de QUINCE DIAS con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesado los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271, del Código Legal invocado (...) Se previene a la demandada para que señale domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 637, del Código Procesal Civil, aún las de carácter personal. (...) NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE...”

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2025.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA MARTHA LILIA VILLANUEVA ISLAS.-RÚBRICA.

TRES VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DIAS HABILES.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

962.-13, 18 y 21 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA “A”.

EXP.: 25/2021.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra PEDRO ISAAC CASTILLO ABRAJAN expediente número: 25/2021, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dictó unos autos que en conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARTIN ROBLES GÓMEZ, en su carácter de apoderado de la parte actora. Se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar que remite el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el que se agrega al expediente para constancia. Dada la proximidad de la fecha señalada para el remate en primera almoneda, se deja sin efectos la misma y en su lugar se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en autos de veintiuno y veintiséis ambos del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación. Asimismo, se previene a la parte actora para que a más tardar el día y hora señalados para el remate en primera almoneda, exhiba certificado de gravámenes actualizado del inmueble hipotecado, dado que el exhibido en autos tendrá más de seis meses de su expedición, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda correspondiente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Dada cuenta con los presentes autos. ... se ACLARA el proveído de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, en la parte conducente que dice: “...se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para rematar del bien inmueble hipotecado...”, debiendo decir y queda aclarado y corregido: “...se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para rematar del bien inmueble hipotecado...”; aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, quedando intocado el resto del proveído que se aclara. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. “. .” Se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como VIVIENDA “A” construida SOBRE EL LOTE TRES DE LA MANZANA TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “LAS MISIONES”, UBICADO EN EL KILÓMETRO CINCUENTA Y DOS Y MEDIO DE LA CARRETERA TOLUCA NAUCALPAN, EN SAN MATEO ÓTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$1,510,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en el periódico DIARIO LA RAZÓN, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio fijado para esta subasta. Es decir la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$1,006,666.67 (UN MILLÓN SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.). Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos. Notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETÍN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

963.-13 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360, ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JOSÉ ARTURO BASALDUA MATA, expediente número 593/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número treinta y cinco y su correspondiente derecho de uso exclusivo de un cajón de estacionamiento y patio de servicio del conjunto urbano de intereses social denominado “SAN FRANCISCO COACALCO”, EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE “PRIVADAS LOS HÉROES”, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL DOCE, LOTE DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN UNO UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para la presente almoneda, el precio de avalúo que sirvió para la primera almoneda CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$433,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se harán por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO LA CRÓNICA DE HOY.

Mediante exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los lugares de costumbre de esa entidad, observándose a periodicidad arriba descrita.

964.-13 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 51/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por HILARION CORONEL LEMUS, respecto de un predio denominado “TEPA” ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL PUEBLO DE CUAUTLACINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el

doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019) a través de un contrato de compraventa que celebró con las C. ANITA GARCÍA SEVILLA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 y colinda con camino; AL SUR: 42.22 metros y colinda con Francisco García Lemus actualmente Eulogio Coronel Lemus; AL ORIENTE: 136.00 metros y colinda con Margarita Sevilla García; AL PONIENTE: 138.00 metros con el mismo terreno actualmente Hilarión Coronel Lemus; Con una superficie total de 5,711.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----- DOY FE -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

965.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1249/2024, C. ARTURO RODRIGUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA ACAMBAY-TEMASCALCINGO, SIN NUMERO, COLONIA SIN NOMBRE, LOCALIDAD DETIÑA, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: TRES LINEAS DE 119.922, 37.971 Y 60.684 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ACAMBAY-TEMASCALCINGO; AL SUR: MIDE CUATRO LINEAS DE 42.069, 105.185, 30.730 Y 31.312 METROS Y COLINDA CON BIENES EJIDALES DE PUEBLO NUEVO; AL ORIENTE: 6.632 METROS COLINDA CON CARRETERA HACIA PUEBLO NUEVO; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 99.065 Y 3.257 METROS COLINDA CON FELISA RIVERA MARTÍNEZ Y BIENES EJIDALES DE PUEBLO NUEVO. Con una superficie de 10,262.034 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

966.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1282/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MIRIAM NAVA SERAFIN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Tlazipehuaco, Chalmita en el paraje denominado "La Longaniza" Municipio de Ocuilan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: once líneas de 31.00, 40.02, 23.89, 27.28, 18.78, 21.55, 9.41, 23.35, 19.63, 21.57 y 18.85 metros colindan con río; AL SUR: ocho líneas 8.61, 15.45, 69.00, 33.30, 22.10, 31.80, 8.50, y 32.60 colinda con el señor VALERIANO; actualmente con ALBERTA RAMÍREZ CHAQUECO, AL ORIENTE: 29.00 metros y colinda con el señor ALFREDO MAÑÓN y actualmente ALBIÑO MAÑÓN; AL PONIENTE: 33 metros con vereda, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario del bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con EDUARDO NAVA MONTES; y que por proveído de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

967.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 945/2024, que se tramita en este juzgado, CASIMIRO MORON REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las Inmediaciones

del Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.40 metros con FELICITAS DÍAZ DE GARCÍA actualmente MARICELA CASTRO SÁNCHEZ; AL SUR: 33.80 metros con ALEJANDRO MENDIETA actualmente JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con J. CRUZ ZARZA BAEZ actualmente MARÍA ROGELIA LÓPEZ MARTIÑÓN actualmente ALEJANDRA CAMILA URBINA LÓPEZ; y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE CHICHIMECAS, con una superficie de 331.00 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de junio de 1999, CASIMIRO MORON REYES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día siete del mes de febrero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación del edicto los días cinco de noviembre de dos mil veinticuatro y treinta de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

968.-13 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1477/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MARÍA TERESA MUCIÑO CARMONA, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE DOCTOR EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS, NÚMERO 15, HOY NÚMERO 18, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 38.66 METROS Y COLINDA CARITINA SILVIA MUCIÑO CARMONA, AL SUR: 37.96 METROS Y COLINDA CON LUIS ORTEGA FLORES Y FRANCISCO GUADARRAMA VALDES (ACTUALMENTE LUIS ORTEGA FLORES Y MARÍA DEL SOCORRO SUEÑOS MORENO), AL ORIENTE: 11.38 METROS Y COLINDA CON CALLE DOCTOR EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS, AL PONIENTE: 11.38 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GUADARRAMA VALDES Y GILBERTO CONDES GUADARRAMA (ACTUALMENTE CON MA. DEL SOCORRO SUEÑOS MORENO), CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 436 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a los (20) veinte días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. KARINA ROJAS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

969.-13 y 18 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 95/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARIANA PATRON ALBO y CLEMENTE MIGUEL CASTILLO CARRILES, respecto del inmueble ubicado en Camino conocido actualmente como El Chupamirto sin número Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 1,556.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: EN 25.38 METROS, CON CAMINO; NORTE: EN 6.31 METROS, CON CAMINO; NORESTE: EN 56.66 METROS, CON RAFAEL EUGENIO BARRAGÁN DEGOLLADO; SURESTE: EN 26.97 METROS, ANTES CON ALFONSO REYES FERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA BETZAIRO ACOSTA ROJO Y SUROESTE: EN 79.95 METROS, CON RAFAEL EUGENIO BARRAGÁN DEGOLLADO. Manifestando que, el primero de julio de dos mil once, adquirieron mediante contrato privado de compraventa del señor FRANCISCO MORFIN MACIEL, el inmueble de referencia, y desde esa fecha lo poseen en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios durante más de DIEZ (10) años anteriores a la fecha, inmueble que cuenta con la clave catastral número 0384803043000000, en la Tesorería Municipal de Lerma.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Lerma de Villada, México; a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de febrero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

970.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1342/2024, promovido por RAÚL FERNANDO DE LEÓN LÓPEZ por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Ignacio Allende número 23, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, del Panteón, Toluca, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.33 Cuarenta y siete metros punto treinta y tres centímetros y colinda con Emilia Clara de León López, AL SUR: 47.33 Cuarenta y siete metros punto treinta y tres centímetros y colinda con Pasillo de 3.50 metros (ahora Propiedad de María Raquel de León López), AL ORIENTE: 10.85 Diez metros punto ochenta y cinco centímetros y colinda con Luisa Pichardo (ahora María Raquel de León López), AL PONIENTE: 10.85 Diez metros punto ochenta y cinco centímetros y colinda con la calle de Ignacio Allende.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 513.53 quinientos trece puntos cincuenta y tres metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiún (21) días de enero del dos mil veinticinco (2025). Doy fe.

Acuerdo: siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025).- ATENTAMENTE.- LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

971.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN.

JUAN PÉREZ ESTRADA.

En el Expediente número 158/2024, JOSEFINA GALICIA GUZMÁN, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial, diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble denominado "NEJAPA" ubicado en el Libramiento Ozumba-Atlautla perteneciente al Municipio de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de total aproximada de 303.00 m2 (trescientos tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.00 metros y colinda con Libramiento Ozumba-Atlautla, AL SUR: 12.00 metros y colinda con Diana Silva Umegido, AL ORIENTE: 21.60 metros y colinda con Juan Pérez Estrada y AL PONIENTE: 21.60 metros y colinda con Ma. Auxilio Pérez Patiño (actualmente Ma. De la Luz Adaya Pérez).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria haciéndole saber a JUAN PÉREZ ESTRADA que deberá presentarse a la Audiencia de la Prueba Testimonial señalada para las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

973.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES, bajo el expediente número 324/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA FLORICULTORES SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10 METROS COLINDA CON CERRADA FLORICULTORES; AL SUR: 10 METROS Y COLINDA CON MARCOS CHAVARRIA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 20 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL ROSARIO CASTAÑEDA REYES; AL PONIENTE: 20 METROS COLINDA CON MARGARITA OLVERA; con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 10 de febrero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

50-B1.-13 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA SIERRA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIDA).

Se le hace saber que en el expediente número 488/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO ARROYO MONDRAGÓN Y RUTH PATRICIA RIOS CRUZ, EN CONTRA DE EMILIO CHRISTIÁN DUARTE AYALA y como tercero llamado a juicio INMOBILIARIA SIERRA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SIDA), por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: El cumplimiento del Contrato Privado de compraventa celebrado por las partes con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, respecto del predio ubicado en Calle de la Constitución número 28, lote 23, Colonia Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02470, Ciudad de México, según consta en el contrato privado de compraventa en la declaración I inciso B, así como en la copia simple de la escritura pública número 26,378 de Fecha 17 de agosto de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Girón de la Cabada, Notario 107 del entonces Distrito Federal bajo el folio real número 182822, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificaré; como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de Escritura Pública del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Constitución número 28, lote 23 Colonia Ampliación Petrolera, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02470 Ciudad de México, según consta en la escritura pública número 26,378 de fecha 17 de agosto de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Girón de la Cabada, Notario 107 del entonces Distrito Federal, bajo el folio real número 182822 ante la fe del Notario Público en los términos a que se obligaron los ahora demandados en el contrato basal; la declaración judicial que somos los legítimos propietarios y posesionarios del inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. FUNDA LA DEMANDA EN LOS HECHOS SIGUIENTES: Es el caso, como lo justificamos con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, MARIO ALBERTO ARROYO MONDRAGÓN y RUTH PATRICIA RIOS CRUZ en carácter de COMPRADORES celebraron con EMILIO CHRISTIAN DUARTE AYALA, en su carácter de VENDEDOR, Contrato Privado de Compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 28, LOTE 23, COLONIA AMPLIACIÓN PETROLERA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02470, CIUDAD DE MÉXICO, el cual en la actualidad, son legítimos propietarios los actores; de conformidad en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA la fracción del terreno objeto del contrato se identifica con una superficie, medidas y colindancias siguientes; SUPERFICIE DEL TERRENO: 375.00 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), COLINDANCIAS: AL NORTE.- 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE EL SEÑOR IGNACIO BAUTISTA DOMÍNGUEZ; AL SUR. 25.00 METROS CON LOTE 24, OFICIAL TREINTA DE LA CALLE DE LA CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON TERRENO CONTIGUO; AL PONIENTE.- 15.00 METROS CON CALLE DE LA CONSTITUCION; de lo anterior se desprende que los elementos de la acción de otorgamiento de escritura que el suscrito estoy obligado a justificar: la existencia de la relación contractual entre las partes; así como; el cumplimiento de las obligaciones como comprador, en cuanto al primero y segundo de los elementos, se determina que se encuentran acreditados, con el contrato privado exhibido como base de la acción, fechado el dos de noviembre de dos mil veintidós, en el que se plasma la compraventa celebrada por las partes respecto del predio descrito en este primer hecho de mi escrito de demanda, el precio pactado y el cúmulo de obligaciones y derechos recíprocos adquiridos por éstos, documental que se exhibe como anexo uno en original, lo que por su naturaleza, al ser documental privada manufactura de particulares, debe ser perfeccionada para ejercer convicción, según lo prevé el numeral 1.297 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de México. En términos del artículo 1.252 del Código Adjetivo vigente para el Estado de México, el suscrito soporta la carga de probar a su favor, encontrándome debidamente acreditado la existencia de la relación contractual; conforme a lo estipulado en la Cláusula segunda del contrato privado de compraventa las partes convinieron, que el precio del inmueble objeto de la compraventa es la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), los cuales se pagarían en el acto de celebrar el Contrato de compraventa en una sola exhibición, el C. EMILIO CHRISTIAN DUARTE AYALA, parte vendedora recibe a su entera satisfacción como única la cantidad de: 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.); de lo anterior se deriva que las partes convenimos en que al firmar el contrato de compraventa con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, se le entregó la cantidad en manos del C. EMILIO CHRTIAN DUARTE AYALA, acordando que el contrato basal hará las veces de recibo por dicha cantidad, documento que deberá ser reconocido por el ahora demandado en el momento procesal oportuno por ser suscritos por la misma y tener estampadas las firmas; Por lo que se acredita estar liquidado el precio de la operación de compraventa y no adeudar cantidad alguna a la parte demandada; del inciso que antecede, La cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), a la firma del contrato de compraventa con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, tal y como se demuestra con el documento de conformidad y de recibido de dicha cantidad; de lo anterior se desprende en lo referente al cumplimiento de la obligación adquirida por los suscritos, consistente en el pago del precio, de conformidad con la cláusula "SEGUNDA" ascendido a \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ello, se encuentra igualmente acreditado, partiendo de lo siguiente: Con la documental basal, cuya valía ha quedado establecida (anexo uno), se acredita el pago de la cantidad de \$ 1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.), al momento de la firma del contrato en los términos convenidos y entre ello, se deja ver el modo en que se pagó la cantidad aludida, lo que se corroborara con la confesión expresa vertida por los demandados al contestar demanda; lo anterior le consta a los C.C. MARÍA DEL ROSARIO FARANGO CHINO Y JUAN CRISTIAN RODRÍGUEZ ZAMORA, mismos que firmaron como testigos el contrato basal, así como de la entrega de la

cantidad en el segundo de los hechos, y a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señale este H. Juzgado a fin de que realice su declaración testimonial, en el momento procesal oportuno; en la cláusula CUARTA del contrato el vendedor se obligó en su calidad de vendedor a firmar el contrato formal y definitivo ante el notario designado por el comprador para el otorgamiento de la escritura de compraventa; en razón de que celebre el contrato de compraventa y pague el total del precio convenido por el bien inmueble ya descrito que se me vendió, por lo que hasta la fecha el demandado ha omitido otorgarme el contrato formal de compraventa, por lo que se viene a demandar en la vía y forma propuesta demandando el otorgamiento del contrato formal de compraventa en escritura pública de la fracción de terreno antes identificada, así como demandando las consecuencias legales que deriven de la condena. En la misma fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, el hoy demandado hizo la entrega de documentación diversa, así como en el contrato privado de compraventa; del contrato privado se desprende en la Cláusula DÉCIMA SEXTA la Ley Aplicable y Tribunales Competentes, para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución del instrumento anexo a este escrito lo cual será competentes los tribunales DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, por lo que usted C. Juez es competente para conocer de esta asunto. Por las anteriores razones ya expuestas, es que se pide se condene a la parte demandada al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que se le han reclamado, en virtud de que los que suscribimos hemos cubierto y cumplido con lo pactado en el documento privado antes mencionado y en consecuencia al no poder insertar en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, lugar donde se ubica el inmueble controvertido, carezca de la posibilidad de que en dicho Instituto Registral antes referido aparezca como propietario y los efectos de tal calidad surtan a terceros con respecto al inmueble controvertido. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de enero de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

316-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 34/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por OSCAR JOEL VELA SANCHEZ reclamando las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que ordene la propiedad mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el predio ubicado en CALLE CAMINO REAL DE CALACOAYA NÚMERO 33, PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en dos tramos: el primero en 11.06 metros, colinda con Juan Iglesias Ballesteros y el segundo en 28.90 metros colinda con Teresa Hernández (hoy Salvador Chirino Hernández y Estela Flores González); AL SURESTE: en 42.00 metros colinda con CALLE Camino Real de Calacoaya; al NORESTE: en 15.00 metros, colinda con Fredi Domínguez Cruz y al SUROESTE: en dos tramos, el primero en 10.97 metros colinda con Juan Iglesias Ballesteros y el segundo en 9.80 metros colinda con Juan Iglesias Ballesteros; con una superficie total de 619.55 metros cuadrados. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 05 de noviembre de 1999, celebre contrato de cesión de derechos con la señora ANA MARIA SÁNCHEZ CORDERO, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz manifestó que el multicitado inmueble no se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna como lo demostramos con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, número trámite 907347 de fecha diecinueve de diciembre de 2024, expedido por el IFREM. 3.- Que hemos tenido desde la fecha del contrato posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe, hecho que acredito con el contrato antes mencionado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

317-A1.- 13 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ELVIRA ZAPATA OLVERA, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1625/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra en PARAJE DENOMINADO "PRIMERA BARRANCA" ESPECIFICAMENTE EN EL LOTE 17, MANZANA 15, CALLE CHICHIPILCO NORTE, ESQUINA CON CALLE GAVIOTAS, SIN NUMERO, XAHUENTO, COLONIA SAN MARCOS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54970, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE TULE Y PEDRA,

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE GAVIOTAS,

AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS ANTONIO GARCIA SANCHEZ,

AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CALLE CHICHIPILCO NORTE.

DICHO INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 600.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS).

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito. Se expide para su publicación a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan veintisiete de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

318-A1.- 13 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES ZAGALA NERIA, promueve por su propio derecho en el expediente 10/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO) en contra de ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, reclamando las siguientes - - - - - PRETENSIONES - - - - - 1.- El cumplimiento del convenio de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro celebrado por la C. María de Lourdes Zagala Neria y el Sr. Roberto Domínguez Castillo, cuyo consentimiento fue expreso o sea en forma versal, derivado del crédito número 9301233955 de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres que fue otorgado al demandado por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores respecto de la vivienda del condominio habitacional denominado Villas de San José ubicado en la manzana 5, lote 58, vivienda 16, Colonia Villas de San José, Municipio de Tultitlán, Estado de México, 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. - - - - - HECHOS. - - - - - A) El convenio de mérito fue celebrado par ambas partes a las doce horas, del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, precisamente en el interior del departamento en presencia de los señores Alfredo Domínguez Garduño y Alejandro Espinoza Manrique, quienes presenciaron los hechos, B) Pactando ambos contratantes que a partir de la fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un término no mayor a quince días, en tanto el demandado como la actora acudiríamos personalmente ante los órganos administrativos o en su caso ante el director general del Infonavit a efecto que el crédito número 9301233955 otorgado al señor Roberto Domínguez Castillo para la adquisición del departamento en cuestión es con el objeto de solicitar se me conceda la autorización y transferencia legal directamente a la C. María de Lourdes Zagala Neria, C).- Con independencia de los pagos realizados por la actora a favor de INFONAVIT, respecto del departamento base de este litigio se han efectuado pagos relativos al predial, agua, luz, como quedará evidenciado, D) cabe destacar que la parte actora ha tenido la posesión real y material por especial de más de veintinueve años en forma pacífica, continua, ininterrumpida en el departamento base del convenio ubicado en la Mz. 11, Jarrito, Lt. 58, Dt. 16, Villas de San José, Tultitlán, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado ROBERTO DOMINGUEZ CASTILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACION.- VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

319-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.